FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Contrato No.	**SAMC-001- 2024**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Contratista:	**IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARA SU SALUD S.A.S. SIGLA IPS MADSS**
Identificación:	**NIT 900.927.441-9**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ**, identificada on la cédula de ciudadanía número 1.128.052.695 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en este acto por su Directora, según Decreto 0019 del 5 de enero de 20204 y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra, **IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARA SU SALUD S.A.S. SIGLA IPS MADSS**, identificada con **NIT 900.927.441-9**, legalmente representada por **LUIS CARLOS MARTÍNEZ BULA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.291.363 de Barranquilla, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicio permanente de Transporte Asistencial Básico de ambulancia en sitio para la atención de visitantes, contratistas y funcionarios del Castillo de San Felipe de Barajas en virtud del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2907 de 17 de octubre de 2017, suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	El plazo del contrato será hasta el 17 de mayo de 2024, a partir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3) Obligaciones generales:	**EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual se obliga con las siguientes obligaciones: **1.** Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción de actas de inicio, suspensiones, prórrogas o modificaciones, y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo acta de liquidación. **2.** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. **4.** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. **5.** Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo, y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto contractual. **6.** Propender por el logro de los productos pactados. **7.** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato. **8.** Presentar cronograma de actividades a realizar en el Bien de Interés Cultural, discriminando en semanas el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. **9.** Elaborar un informe que dé cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance. **10.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la ley 1562 de 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	11. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas pre contractuales, evitando dilataciones en el proceso.
4) Obligaciones específicas:	El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades, además de las implícitas en los documentos que hacen parte del proceso, y su propuesta: **1.** Contar con una infraestructura de comunicación rápida y efectiva, con la cual se asegure una atención ágil y oportuna. **2.** Prestar oportunamente el servicio durante el horario de 7:00 am a 7:00 pm de lunes a domingo, incluyendo festivos, durante la ejecución del contrato. **3.** Garantizar que todos los profesionales de salud que intervienen en el proceso de asistencia médica cuenten con entrenamiento en atención de emergencia. **4.** Brindar a los servidores, contratistas y visitantes (nacionales y extranjeros) los servicios de primeros auxilios, consultas de urgencias y emergencias, cada vez que lo requieran. **5.** Garantizar atención presencial y tiempo de respuesta para emergencias de máximo (5) minutos, desde el momento en que se realice la solicitud del servicio. **6.** Cubrir todos los eventos educativos, formativos y culturales e institucionales que se realicen con los servidores, contratistas y visitantes (nacionales – extranjeros) dentro del Castillo San Felipe de barajas. **7.** Garantizar la entrega del paciente de médico a médico, en caso de requerir traslado a una institución clínica. **8.** Realizar la estabilización del paciente, cuando se requiera. **9.** No limitar el uso del servicio, ni realizar exclusiones por situaciones o circunstancias de edad, enfermedades, preexistentes, etc. **10.** Disponer del equipo técnico y humano que garantice el servicio durante la jornada diaria para visitantes, funcionarios contratistas, personal tercerizado, vendedores estacionarios del área interna, personal interno de las tiendas de ventas y demás personas que se encuentren en sus instalaciones del Castillo de San Felipe de Barajas. **11.** Mantener vigente durante la ejecución del contrato el Registro Especial de Prestadores de Servicios en Salud (Resolución 3100 de 2019). **12.** Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas y a los tiempos de respuesta establecidos en las mismas. **13.** Mantener la reserva sobre la información obtenida como resultado de la práctica de la asistencia médica o en general por la ejecución del contrato. **14.** Prestar el servicio en las condiciones enunciadas en el contrato, dentro de los plazos y lugares determinados en el mismo. **15.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por las entidades nacionales y distritales para este tipo de servicios. **16.** Cumplir con la idoneidad y eficacia el objeto del contrato y las especificaciones técnicas señaladas.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($47.080.000),** Incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR, en pagos mensuales, por el valor del mes o fracción de días del servicio, contra factura por parte del contratista junto con el informe y el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC. **Nota:** Para efectos de los desembolsos, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
7) Garantía:	Para la ejecución del contrato deberá constituir una Garantía Única a favor de La Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR NIT. 800. 169.265-3. Se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria. Cualquiera sea la garantía, deberá tener los amparos de: a) Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b) La calidad de Servicio: por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total de contrato y con una vigencia igual a su plazo en meses y cuatro (4) meses más. c) Pago de Salarios y prestaciones sociales: equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a La ETCAR, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma. PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
8) Supervisión:	La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el Director de la ETCAR o en su defecto por la persona que él designe por escrito. En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: • Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	• Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. • Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. • Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. • Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. • Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. • Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar a la ETCAR, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 1% del valor del Contrato por cada día de retardo, y hasta por veinte días calendarios. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto LA ETCAR adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por LA ETCAR al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	sea directamente o a través de la jurisdicción competente.
12) Cláusula penal:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a pagar a La ETCAR, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a La ETCAR, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
13) Documentos integrantes del contrato:	Constituyen documentos del contrato el Estudio Previo, los Pliegos de condiciones, adendas, el cdp y crp respectivos, la propuesta y demás documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía.
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA TALLER ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del CONTRATISTA.
16) Notificaciones:	Al contratista en la siguiente dirección: Cartagena, SANTA LUCIA EDF CENTRO DE SALUD Y NEGOCIOS RONDA REAL CRR 69 N°31-139 LOCAL 232, al correo electrónico: madssips@gmail.com. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato y a los correos: Direccion@etcar.edu.co contratacion@etcar.edu.co

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO TECNICO

DETALLES	CANT	CARACTERISTICAS
SERVICIO DE AMBULANCIA PARA EL CASTILLO SAN FELIPE DE BARAJAS (TAB)	1	Ambulancia, cubre a todas las personas que se encuentren dentro de sus instalaciones funcionarios, clientes, proveedores y visitantes en situaciones de Emergencia y Traslados si da lugar, en las instalaciones del Castillo de San Felipe de Barajas. Lunes a Domingo (incluye festivos) de 7:00 am a 7:00 pm. Incluye atención médica prehospitalaria, transporte asistencial del paciente desde el Castillo San Felipe hasta el centro hospitalario.

Servicio de ambulancia a través de una red propia de unidades móviles (ambulancias) dotadas con la última tecnología en equipos médicos, acompañados por un equipo conformado por dos (2) paramédicos, uno de ellos como auxiliar de conducción, con experiencia en la atención de pacientes críticos en ambulancia, para la atención y traslado de los visitantes y/o personal a cargo de la administración de los monumentos en el Castillo San Felipe de Barajas.

a) Ubicación: El servicio deberá prestarse a contratistas, personal tercerizado, vendedores estacionarios del área interna, personal interno de las tiendas de ventas y demás personas que se encuentren en las instalaciones del Castillo de San Felipe de Barajas ubicado– Pie del Cerro, de la ciudad de Cartagena de Indias – Bolívar.
b) Urgencias: Son todos aquellos eventos en los que, aunque no hay riesgo inminente de muerte ni secuelas invalidantes, hay presencia de síntomas alarmantes que requieren de una pronta intervención médica para estabilizar al paciente, algunos casos asociados a una urgencia son: fracturas, quemaduras, intoxicaciones, heridas leves, cólico nefrítico, esguinces, cortes superficiales, cólico renal, crisis asmática, apendicitis, hemorragias leves, intoxicación, golpes de calor entre otros.
c) Emergencia: Son aquellas situaciones en las que existe un riesgo inminente de perder la vida, que debe ser atendida en forma inmediata por profesionales con amplio conocimiento, experiencia, equipos e insumos necesarios. Algunos casos asociados a una emergencia son: trombosis, infarto agudo de miocardio, obstrucción de la vía aérea, accidente cerebro - vascular, politraumatismo, trauma craneoencefálico severo, pérdida de conocimiento, entre otros. En estos casos es necesario que acudan a atender la emergencia, profesionales con amplio conocimiento, experiencia y se dispongan todos los medicamentos, equipos e insumos necesarios. La entidad prestadora del servicio de atención médica asistirá al Castillo de San Felipe de Barajas, estabilizará al paciente y lo trasladará al centro de asistencia de preferencia o al más cercano según las circunstancias lo demanden.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

d) Traslado: La entidad prestadora del servicio de ambulancia realizará el traslado del paciente al centro asistencial, sin distingo de raza, sexo o edad. Las unidades de asistencia móvil deben estar dotadas con equipos básicos para atender cualquier tipo de emergencia que se pueda producir durante el traslado del paciente, además debe estar apoyado por un recurso humano, que como mínimo debe estar conformado por dos (2) paramédicos, uno de ellos como auxiliar de conducción. El servicio deberá estar disponible desde las 7:00 am hasta las 7:00 pm todos los días, incluyendo festivos, por el término de duración del contrato.

e) Ambulancias: El prestador del servicio debe garantizar la ambulancia en sitio, durante el periodo y horario establecido, con el fin de dar traslado de manera oportuna a los visitantes, contratistas o funcionarios de la ETCAR cuando así fuere necesario.

f) Insumos y Dotación Médica: La entidad prestadora del servicio de ambulancia debe contar con todos los insumos y dotación medica necesarios para la prestación de servicio de urgencia y emergencia.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co